ANALISIS DEL SECTOR - MINIMA CUANTIA
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO (PODA) DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE.

El presente análisis se elabora, con el objeto de establecer el valor y condiciones básicas del contrato, tal como se establece en el numeral Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, ‘‘*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, por su parte, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”,' establece que la finalidad de la función administrativa es “buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

La Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 de 2011, señala en su artículo 4 que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en-la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios: Universalidad, Participación Comunitaria, Participación Ciudadana, Integración Funcional, Democratización y Ética Deportiva.

Así mismos en su artículo séptimo señala que los entes Deportivos Departamentales y Municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción. En el marco de las políticas culturales y del suministro de implementos y realización de eventos para el cumplimiento de las metas del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID, se tienen en cuenta los diferentes programas plasmados, En este sentido, la entidad estatal registra que la participación de los habitantes del IDRM de Madrid se ha incrementado en los últimos años, destacando la necesidad de desarrollar programas sociales y de realizar eventos deportivos, culturales y artísticos para la promoción del mejoramiento de la calidad de vida y espacios para manifestaciones y expresiones artísticas, las cuales fortalecen las prácticas culturales en cuanto a la identidad cultural, el reconocimiento y el despliegue de la alteridad en condiciones de inclusión, equidad y democracia

La entidad estatal ha previsto como mecanismo de fomento al deporte, la creación de espacios en los cuales se desarrollen momentos en torno a las tradiciones u formación; de igual manera, en el aspecto social hay acciones encaminadas al reconocimiento de la importancia y a generar ambientes de reencuentro, esparcimiento y enriquecimiento personal de cada uno de los agentes de la comunidad como lo son los niños, los jóvenes, las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores; estrategias con el objetivo de generar un espectro cultural y social más amplio en EL IDRM, en el que se desea contar con actividades y agrupaciones de diferentes géneros, que garanticen eventos acordes con las tendencias y edades de los asistentes. Así mismo, siguiendo con el modelo que actualmente aplica EL IDRM en materia de recreación y deporte, el cual está relacionado con la educación administrativa, pedagógica, académica, lúdico-deportiva y social, buscando permanente interacción entre padres de familia, docentes, rectores, altos gerentes para beneficio de las personas que se encuentran dentro de este modelo educativo, entre otros; razón por la cual se requiere generar todas aquellas acciones dirigidas al fortalecimiento de las escuelas deportivas y en específico los beneficiarios de estas.

En esa medida dentro de las diferentes actividades a cargo del IDRM y los espacios y/o zonas en las que se llevan a cabo las mismas, se encuentra que unas vez revisadas las áreas del estadio municipal y otras zonas, se requiere realizar el mantenimiento preventivo a las mismas, situación que lleva a que sea necesario realizar un mantenimiento o poda a los diferentes escenarios que se encuentren a cargo del IDRM, para el desarrollo de las prácticas de deporte de los habitantes del municipio de Madrid Cundinamarca.

De acuerdo a lo expuesto, el Instituto ha determinado la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo de los escenarios deportivos con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo para el desarrollo de esta actividad.

2. ASPECTO GENERAL DEL SECTOR

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector TERCIARIO O DE SERVICIOS de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70111710	Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	Horticultura	Parques, jardines y huertos	Servicios de corte de césped

3. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"

4. ASPECTOS TÉCNICOS

De acuerdo a las necesidades se evidencia la adquisición de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	*Corte de césped, incluyendo transporte y disposición final*	*M2*	*1*
2	*Demarcacion de las canchas de futbol, administradas por el idrm de madrid*	*UND*	*1*

Los anteriores, corresponden a los aspectos de calidad y cantidad requeridos por, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

5.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida de las plataformas de contratación, se ha realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Instituto en diferentes vigencias.

AÑO	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATO
2025	MC-005-2025	MANTENIMIENTO (PODA) DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE	$ 39.858.000
2024	MC-012-2024	MANTENIMIENTO (PODA) DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE	$ 36.400.000
2023	SMC-003-2023	MANTENIMIENTO (PODA) DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA A PRECIO UNITARIO A MONTO AGOTABLE.	$ 32.000.000

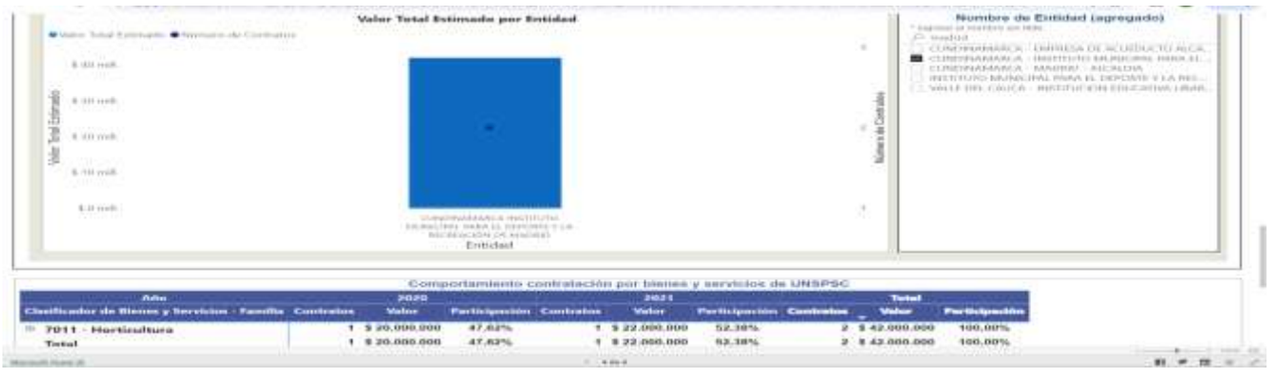
5.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida de las plataformas de contratación, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
ESCUELA DE SUBOFICIALES DE LA FUERZA AÉREOESPACIAL	018-00-K-ESUFA-GRUAL-2023	MANTENER LOS JARDINES Y ÁREAS VERDES DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES CT. ANDRÉS M. DÍAZ ESUFA FUERZA AÉREA, EN ÓPTIMAS CONDICIONES, MINIMIZANDO LA VULNERABILIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES, PROPENDIENDO POR LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DEL PERSONAL	$56,666,667
CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ SASEM	CD-077-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, PODA DE ÁRBOLES DE LOS JARDÍN, ZONAS VERDES TALA DE ARBOLES Y ASERRIO DE LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ	$97,098,764
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - SECCIONAL CUNDINAMARCA	CUN-MC-08-2023	PRESTACION DEL SERVICIO DE PODA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, JARDINES, PRADOS Y ARBOLES EN LAS SEDES DEL ICA: LANIP, TIBAITATA Y LNDV	$20,000,000

6. ANALISIS DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, el instituto realizó un análisis de sector y consultó el aplicativo del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra eficiente, en la que se encontraron posibles proveedores en todo el país, que se encuentran en el sector de 70111710 Servicios de corte de césped, entre los cuales se evidenciaron los siguientes:



Como método para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, el instituto utilizo los valores del contrato de año 2023 y realizo el incremento del IPC:

ITEMS	DESTINO	UNIDAD	COTIZACION 1 OMAIRA CARABALLO	COTIZACION 2 JAIRO ACHURY ZABALA	VALORES TECHO UNITARIO-IVA Y IMPUESTOS INCLUIDOS
1	*Corte de césped, incluyendo transporte y disposición final*	M2	$ 148,75	154.70	$ 151,73
2	*Demarcacion de las canchas de futbol, administradas por el idrm de madrid*	UND	$ 892.500	$ 809.200	$ 850.850,00
VALOR TOTAL					$ 851.001,73

El presente proceso se adjudicará por el total del presupuesto, se conformará una bolsa que se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada por la entidad.

El presupuesto oficial total estimado es **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 16.575.000)** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos indirectos asociados al contrato.

Así mismo, el valor unitario de referencia tiene los impuestos y descuentos incluidos

La propuesta económica del oferente a quién se le adjudique el proceso, debe estar acorde a los valores del análisis del sector, sin sobrepasar los precios techo para cada artículo.

Para la oferta económica se debe tener en cuenta el precio promedio el cual debe estar acorde a los valores del análisis del sector, sin sobrepasar los precios techo de cada artículo para el análisis de las propuestas económicas, de tal forma que será rechazada la oferta que sobrepase los precios techo (o precios promedio) unitarios establecidos por la entidad para cada ítem.

Así mismo, las ofertas económicas deberán contener todos los costos e impuestos asociados a que haya lugar, el cual no podrá ser superior a los precios techo unitarios y el precio promedio total (los cuales incluyen IVA) establecidos en el Análisis del Sector de la Entidad para el presente proceso de selección.

7. MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[…]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. […]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito N.º 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito N.º 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. GARANTÍAS QUE EL INSTITUTO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.23.1.1 al 2.2.1.2.35. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; sin embargo, **El INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID** considera que con el fin de amparar los perjuicios que se puedan derivar de naturaleza contractual, es viable solicitar las para lo cual el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la entidad posterior a la suscripción del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes garantías:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.	5%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Igual a La vigencia del Contrato y cuatro (4) meses más.

Esta garantía deberá presentarse a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID** con NIT **800.222.095-4**, posterior a la suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del INSTITUTO.

EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

(ORIGINAL FIRMADO)

GONZALO DE JESUS AMAYA FUENTES
GERENTE GENERAL IDRM

Elaboró:Juan Sebastian Piñeros Moreno